



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 529

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho que fue presentado dentro del término legal, se presentó en debida forma, de manera que por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a HEYNER VIVEROS MOSQUERA que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a YULI MARCELA RUIZ HINCAPIE, en su calidad de representante legal de la menor VALERY SOFIA VIVEROS, siguientes sumas de dinero: conforme al incremento porcentual del IPC para cada año

- a) Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de diciembre del año 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
- b) Por la suma de cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta pesos (\$422.480), por concepto de cuota alimentaria, del mes de enero del año 2022, conforme al incremento del IPC año 2021 correspondiente al 5.62 %
- c) Por la suma de cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta pesos (\$422.480), por concepto de cuota alimentaria, del mes de febrero del año 2022, conforme al incremento del IPC año 2021 correspondiente al 5.62 %.
- d) Por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), por concepto de vestuario del mes de diciembre del 2021, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor HEYNER VIVEROS MOSQUERA, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad11341bc80b65e6d714799ad15e359e285ab9ac8fac33e07fe41992121cccae**
Documento generado en 22/06/2022 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>